CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° AMC-023-2024.

CONTRATO No	**AMC-023-2024.**
OBJETO:	**IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO ALTERNATIVO PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE DE OVINO CON SEIS (6) ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROEMPRESARIALES DE SUCRE**
NIT	**900846969-7**
VALOR	**QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS($511.864.230) M/CTE**

Entre los suscritos a saber: ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEON, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.556.331, en su calidad de Secretario General del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según resolución de nombramiento número 0016 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SUCRE, y por la otra, MENDOZA RODRIGUEZ AURA ANDREA identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 1,102,851,662, quien actúa en calidad de Representante de **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROEMPRESARIALES DE SUCRE**., identificada con NIT. **900846969-7**, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestacion de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa estas consideraciones: **a)** Que la Subsecretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, requiere la **IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO ALTERNATIVO PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE DE OVINO CON SEIS (6) ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**. **b)** Que, en virtud de lo anterior, se adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía, N° AMC-023-2024. **c)** Que, una vez cumplido todos los requisitos de ley, el Departamento de Sucre, adjudicó el proceso de Selección abreviada de menor cuantía a través de acto administrativo al proponente **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROEMPRESARIALES DE SUCRE**. **d)** Que, de acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: **IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO ALTERNATIVO PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE DE OVINO CON SEIS (6) ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**. De conformidad con las descripciones técnicas de los estudios previos, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente, los cuales hacen parte integral del presente contrato.**CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma **QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($511.864.230) M/CTE.** Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El listado de ítems, cantidades y valores unitarios se encuentra en el documento denominado “Formulario 1 – FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA” presentado por el proponente dentro de su propuesta y el cual se adjunta al presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Departamento de Sucre se compromete a cancelar al contratista de la siguiente manera: un primer pago a título de anticipo por el 25% del valor total del contrato, previa presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor y aprobación de la garantía que ampara el anticipo. El valor restante mediante pagos mensuales según avance de la ejecución y amortización del anticipo, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello, aprobación de las garantías actualizadas conforme a la fecha del acta de inicio y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros. **PARAGRAFO 1**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARAGRAFO 2**: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social

integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARAGRAFO 3**: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **NOTA: Descuentos**: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) expedición del registro presupuestal. 2) aprobación de las garantías que amparan el contrato y 3) pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato 4) Verificación del contrato de proveeduría. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **EL CONTRATISTA.** en desarrollo del presente Contrato además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO DE SUCRE a: Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan: **OBLIGACIONES GENERALES a)**Cumplimiento general del contrato, de conformidad con el estudio previo, pliego de condiciones, sus anexos y adendas y su oferta. **b)**Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**. C)**Pagar el porcentaje correspondiente de estampillas para dar inicio al contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **D)**Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **e)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **F)**Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **G)**Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. h)Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión. I)Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas. **J)**El contratista debe asumir los gastos de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato .K) Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal. L)Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso. M)Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. N)El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.O)Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato. P)Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.Q)Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. **R)**Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS a)** Cumplir con cada una de las actividades contenidas en el presupuesto del contrato, especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de inversión, estudios previos, pliego de condiciones y oferta presentada por el contratista.b)Entregar los bienes y servicios conforme a las normas sanitarias vigentes.c)Velar porque el objeto del contrato se cumpla dentro de las estipulaciones Técnicas, legales y reglamentarias. D)Cumplir con los cronogramas de entregas de los bienes y servicios del proyecto e)Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. f)Realizar todas las actividades pertinentes para el cumplimiento de este. g)Registrar mediante evidencia fotográfica de los ítems tangibles del presupuesto oficial del presente contrato. h)Elaborar y presentar los informes que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual y de las actividades propias durante el desarrollo del contrato Interadministrativo. I)Responder por la ejecución de los trámites y soportes presupuestales y contables de Ley, necesarios para la vinculación y entrega de los recursos del contrato Interadministrativo. J)Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, una vez

exista pleno acuerdo sobre su contenido. K) Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el proyecto. L) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. M) Presentar y cumplir con los perfiles solicitados del recurso humano con los que ejecutara el proyecto para ejecutar el contrato. N) Las demás requeridas por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: EL CONTRATANTE:** A)Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b)Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. C)Realizar la supervisión al contrato. d)Permitir el desarrollo y ejecución del contrato a favor del contratista. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación: CDP N° 1299 de 2024. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**. La Supervisión a este contrato la ejercerá el funcionario (a) que ostente el cargo de **subsecretaria de desarrollo rural y medio ambiente** o quien sea designado por el ordenador del gasto**. CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso**; 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato**; 4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Departamento de Sucre, garantía única que ampare los siguientes riesgos: a. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis meses más. Nota: El contratista se compromete a mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato. B. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. C. **CALIDAD DE LOS BIENES,** por un valor equivalente al diez por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. D. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía se constituirá por el Par el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. E. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta garantía se constituirá por el (100%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y lo señalado en la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el DEPARTAMENTO tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor. A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso

de incumplimiento o de declaración de caducidad **El DEPARTAMENTO** impondrá al Contratista por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al DEPARTAMENTO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar. Para lo anterior se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1774 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento de la entidad contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. El contratante podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, este contrato requiere para su **PERFECCIONAMIENTO**: Aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II por las partes; para su **EJECUCIÓN**:1) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal, 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, 3) Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.4) contrato de proveeduría **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS-** El contratista cancelara a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 287 de la Ordenanza No. 043 de 2021, estas serán liquidadas por la subsecretaria de gestión tributaria **CLÁUSULA VIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del objeto del presente contrato será en el Departamento de Sucre. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener al departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, y los mecanismos alternativos de solución de conflicto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS**. Son documentos del presente contrato: Los estudios previos, las actas, acuerdos informes y documentos precontractuales, concepto técnico, jurídico y económico, el pliego de condiciones del proceso No. **AMC-023-2024**, propuesta presentada por **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROEMPRESARIALES DE SUCRE** certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos propios del desarrollo y ejecución del presente contrato.

*La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Secretario General del Departamento de Sucre, actuando como ordenador del gasto y el representante legal de **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROEMPRESARIALES DE SUCRE**, con su aprobación en la plataforma SECOP II.*